

POLÍTICA DE CLASIFICACIÓN DE PRODUCTOS

REGISTRO DOCUMENTAL

CONTROL DEL DOCUMENTO				
Título	Política de clasificación de productos			
Estado	Vigente			
Clasificación				
REGISTRO DE CAMBIOS				
Versión	Fecha	Observaciones	Responsable	Fecha aprobación
V1				24/10/2016
V2	17/12/2021	Revisión y actualización	Cumplimiento Normativo	31/3/2022

1. INTRODUCCIÓN

Con el objetivo de incrementar las medidas de protección de los inversores y la transparencia en la prestación de servicios de inversión a clientes minoristas, las normas MIFID establecen la necesidad de que las empresas que prestan servicios de inversión clasifiquen sus productos financieros según su complejidad y riesgo asociado. En España esta obligación se contempla en el artículo 209 y siguientes del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores (en adelante, “**LMV**”) estableciendo criterios al efecto de su distinción.

A los efectos de profundizar y completar la regulación normativa sobre la clasificación de productos, la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, la “**CNMV**”) ha publicado desde el año 2008 diversos documentos que ayudan tanto a las entidades obligadas como a los inversores a conocer el funcionamiento, el alcance y las obligaciones de cada una de las partes en el proceso de evaluación. A este respecto, cabe destacar la Guía de la CNMV sobre catalogación de los instrumentos financieros como complejos o no complejos de 2010 (en adelante, la “**Guía**”).

La presente Política de Clasificación de Productos de inversión (en adelante, la “**Política**”) es adoptada por Diaphanum Valores S.V., S.A.U. (en adelante, la “**Entidad**”), en la medida en que les resulte exigible por prestar servicios de inversión sobre los productos objeto de la presente Política. Cumpliendo así las obligaciones de conducta MIFID que le son de aplicación en sus relaciones con clientes en España a quienes presta servicios de inversión regulados por la LMV y el Real Decreto 217/2008 citados y las restantes normas reglamentarias que configuran el elenco de disposiciones MiFID en España.

2. OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

2.1 Objetivo

El objetivo de la presente Política es concretar los procedimientos empleados por la Entidad para categorizar los productos MiFID que integran la oferta comercial a su clientela.

Teniendo en cuenta lo anterior, se pretende definir de manera clara y precisa los diferentes tipos de productos de inversión que la Entidad ofrece a sus clientes, sobre la base de una primera clasificación entre productos bajo el ámbito de aplicación MIFID, y aquellos que quedan fuera de su alcance (productos MIFID frente a productos no MIFID). Los productos MIFID a su vez son agrupados en tres Familias (inversión directa, inversión colectiva y derivados).

La complejidad y el riesgo de cada producto, representan los ejes fundamentales sobre los que la Entidad establece la clasificación de los productos que ofrece en el ámbito de la prestación de servicios de inversión. En este sentido, por una parte, entre los productos clasificados como Productos MiFID la presente Política diferencia aquellos productos que se regulan bajo la actual normativa vigente como Productos MiFID Complejos y como Productos MiFID no complejos.

Por otra parte, atendiendo a los factores diferenciados de complejidad del producto y riesgos asociados al mismo, se realizan dos clasificaciones del producto que permiten definir cinco niveles de “Perfil de Riesgo de Producto” para el ámbito del análisis de la conveniencia y cinco niveles de “Perfil de Riesgo de Producto” para el ámbito del análisis de idoneidad. De este modo se permite interrelacionar las características de complejidad y de riesgo de un producto con un tipo de cliente objetivo, de acuerdo a sus conocimientos financieros, experiencia previa y, en su caso, situación financiera y objetivos de inversión.

2.2 Ámbito de aplicación subjetivo

La presente Política es de ámbito general por lo que será de aplicación y de obligado cumplimiento para todas las unidades orgánicas de la Entidad así como, en general, para todas las personas que se contemplen en la presente Política y/o que realicen actividades relacionadas de manera directa o indirecta con la comercialización y prestación respectivamente, de productos y servicios de inversión.

3. PROCEDIMIENTO DE CLASIFICACIÓN DE PRODUCTOS FINANCIEROS

3.1 Procedimiento de clasificación

En el proceso de diseño y lanzamiento de productos financieros se realizará un análisis de la naturaleza, características y funcionamiento del producto financiero correspondiente al objeto de documentar la adecuada clasificación del mismo. Dicho proceso será realizado por el Comité de Productos de la Entidad, en el que tendrán participación las áreas que las políticas internas de la Entidad establezcan en cada momento. En cualquier caso, la propuesta para la clasificación de los productos a que se refiere la presente Política deberá contar con la conformidad previa de la Dirección de Cumplimiento Normativo.

Dicho proceso de clasificación de productos quedará documentado en una Ficha de Análisis de Producto cuyo modelo debe corresponderse con el Anexo 1 de la Presente Política. El objetivo de dicha Ficha es precisar el análisis que el Comité de Productos ha realizado sobre el instrumento financiero que se pretende lanzar o integrar en la oferta comercial de la Entidad a la clientela minorista y establecer, a los efectos de asignar un Perfil de Riesgo de Producto al nuevo instrumento financiero y, asignarlo a la familia de productos apropiada según las definiciones de esta Política.

Dicho análisis deberá realizarse tanto sobre productos propios como sobre productos de terceros. En este último caso, se tendrá en cuenta en el análisis a efectos de la clasificación del producto y su perfilado en términos de riesgo/complejidad bajo esta Política, si el emisor/gestor de ese producto o un organismo supervisor ha asignado un perfil de Riesgo al producto (e.g. IICs de gestoras internacionales en cuyo “KIID” o en cuyo Folleto se indique un Perfil de Riesgo concreto). La información facilitada servirá de orientación a la Entidad, que en todo caso deberá clasificar el nuevo producto conforme a esta Política.

3.2 Revisión y controles

Se llevarán a cabo, al menos con carácter anual, revisiones periódicas de la clasificación de los instrumentos financieros integrados en la oferta comercial de la Entidad. Además se realizará una revisión de la clasificación siempre que existan indicios que razonablemente hagan conveniente una revisión de la clasificación del instrumento. El proceso de seguimiento, revisión y, en su caso, actualización del nivel de riesgo del instrumento financiero se documentará en la Ficha de Análisis de Producto.

Adicionalmente, desde el Área de Inversiones se realizarán controles para detectar posibles errores en la clasificación y los niveles de riesgo asignados. Tales controles conllevarán, al menos, la realización de una verificación informática que permita comprobar que el nivel de riesgo asignado a cada instrumento se corresponde con el que resulta de la presente política. A raíz de dicha verificación informática se reportaran los errores que se detecten en el Perfil de Riesgo de Producto y en su clasificación como producto complejo; una vez analizados, el Área de Cumplimiento Normativo llevará a cabo las actuaciones necesarias para la correcta clasificación.

3.3 Productos MIFID – No MIFID y Familias

La primera diferenciación aplicable en los mercados financieros es la de productos MiFID y productos no MiFID, según el esquema siguiente:

Productos MiFID – No MiFID y Familias

Productos MiFID	Productos NO MiFID
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Familia 1: Inversión Directa ▪ Familia 2: Inversión Colectiva ▪ Familia 3: Derivados 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Productos de Ahorro <ul style="list-style-type: none"> ○ Cuentas a la vista ○ Depósitos a plazo ○ Depósitos estructurados con compromiso de devolución del principal ▪ Productos de previsión: <ul style="list-style-type: none"> ○ Planes de Pensiones ○ Entidades de Previsión social voluntaria ▪ Productos de financiación <ul style="list-style-type: none"> ○ Préstamo con garantía real ○ Préstamos personales ○ Líneas de crédito ○ Otros productos de financiación ▪ Seguros ▪ Servicios y medios de pago ▪ Aportaciones al capital social del Grupo ▪ Derivados contratados como cobertura de cualquier tipo de financiación

	concedida por el Grupo a tipo de interés variable
--	---

En los Cuadros siguientes se precisan los componentes de las Familias 1 a 3, con sus respectivas clases de productos integrantes de cada familia.

Familia 1	Clase de Producto	Definición Básica	Tipos de Productos
Inversiones Directas	Mercado Monetario	Inversiones en instrumentos del MM son inversiones a corto plazo, con un vencimiento libremente seleccionable de hasta 18 meses y un tipo de interés fijo.	Letras, pagarés
	Renta Fija	Son inversiones en instrumentos de deuda (por ejemplo, bonos) desde corto a largo plazo en los que el emisor (compañías, bancos y organismos públicos) se compromete al reembolso de la cantidad invertida (a la par) y al pago de los intereses/cupones	Bonos corporativos, bonos autonómicos, bonos cupón cero, obligaciones, certificados de depósito, pagarés
	Renta Variable	Son derechos no garantizados que otorgan al titular de la acción un porcentaje del capital de una compañía	Renta variable cotizada, acciones, derechos de suscripción preferente, dividendos
	Híbridos	Son instrumentos que aúnan características de otras clases de productos	Participaciones preferentes, deuda subordinada, bonos/obligaciones convertibles

Familia 2	Clase de Producto	Definición Básica	Tipos de Productos
Inversión Colectiva	Fondos y SICAVs Nacionales y Extranjeros	Instituciones de Inversión Colectiva con o sin personalidad jurídica, gestionados profesionalmente por una entidad gestora, con el concurso de un depositario y cuyo objeto es la captación de bienes o derechos de inversores para invertirlos en un “pool” de instrumentos financieros en función de la vocación inversora de la IIC	
	Instituciones de Inversión Colectiva de Inversión libre, Hedge Funds e IICs no armonizadas (no sometidas a la Directiva 2009/65), Productos AIFMD	IICs operadas como fondos o sociedades, no sometidas a los límites de inversión de las IICs armonizadas, accesibles a un número limitado de inversores, con condiciones especiales de reembolso, cálculo del valor liquidativo, que utilizan estrategias de inversión e instrumentos derivados sofisticados.	IICs de Inversión Libre IICs de IICs de Inversión Libre Fondos y SICAVs no sometidos a la Directiva 2009/65 que responden al concepto de Hedge Funds y/o Alternative Investment Funds. IICs Inmobiliarias
	Capital Riesgo	Fondos y Sociedades no cotizadas en mercados organizados y de acceso a inversores restringido	Fondos cerrados

Familia 3	Clase de Producto	Definición Básica	Tipos de Productos
Derivados	Productos Estructurados: Con capital Garantizado	Estructurados con capital garantizado, compuestos por: un componente de protección de capital (e.g. bono cupón cero) y un componente de inversión (call)	

	Productos Estructurados: finalidad cobertura	Estructurados que otorgan una participación directa en la evolución del subyacente con una inversión inicial menor al precio del subyacente. Estructurados que otorgan cobro de cupones en lugar de la adquisición directa del valor subyacente.	Tracker, bonus, reverse convertibles, capped bonus certificates, etc
	Productos Estructurados: con finalidad de apalancamiento o/ especulativos	Instrumentos financieros derivados cuyo valor depende de la evolución del activo subyacente y otorgan una participación desproporcionada (a través del apalancamiento en que se incurre) en movimientos de precio del subyacente con una inversión relativamente pequeña de capital.	Warrants, knock out warrants y equivalentes
	Opciones y Futuros negociados en mercados organizados	Opciones y Futuros estandarizados que constituyen derivados negociados que otorgan el derecho (opciones) o la obligación (futuros) para comprar o vender un importe pre-acordado y estándar a un precio fijo dentro de un plazo concreto y pactado.	Puts, calls, futuros financieros
	Forwards, Swaps y derivados bajo CMOF/ISDA	Acuerdos bilaterales entre dos contrapartes. Forward: obligación de vender o comprar el subyacente a plazo. Swap: permuta de obligaciones de pago durante un plazo conforme a unas reglas específicas. Opción: derecho a comprar o vender el subyacente en el futuro.	Forwards, FRAs, IRS, FX Swaps, derivados de crédito (CDS), OTC Puts y OTC Calls

3.4 Productos MiFID Complejos – No Complejos

Para la determinación de si un producto MiFID es no complejo, cuando no estén expresamente así definidos en la normativa (por ejemplo, acciones admitidas a negociación en un mercado regulado o equivalente), deberán concurrir conjuntamente las siguientes condiciones:

- (i) que existan posibilidades frecuentes de venta, reembolso u otro tipo de liquidación de dicho instrumento financiero a precios públicamente disponibles para los miembros en el mercado y que sean precios de mercado o precios ofrecidos, o validados, por sistemas de evaluación independientes del emisor;
- (ii) que no impliquen pérdidas reales o potenciales para el cliente que excedan del coste de adquisición del instrumento;
- (iii) que exista a disposición del público información suficiente sobre sus características. Esta información deberá ser comprensible de modo que permita a un cliente minorista medio emitir un juicio fundado para decidir si realiza una operación en ese instrumento.

Sin embargo, no se podrán considerar como instrumentos financieros no complejos:

- (i) los valores que den derecho a adquirir o a vender otros valores negociables o que den lugar a su liquidación en efectivo, determinada por referencia a valores negociables, divisas, tipos de interés o rendimientos, materias primas u otros índices o medidas;
- (ii) los instrumentos financieros señalados en los apartados d) a j) del Anexo de la LMV;

En definitiva, deberá considerarse como producto complejo aquel producto MiFID con baja liquidez, elevado riesgo (es decir, alta probabilidad de pérdida del capital) y para el cual el mercado no proporciona información relevante sobre la fijación de precios.

Bajo este marco de criterios, se establece la siguiente Clasificación de Productos MiFID Complejos frente a No Complejos:

Clasificación de Productos MiFID Complejos frente a No Complejos

Productos MiFID - No Complejos	Productos MiFID – Complejos
<ul style="list-style-type: none"> ▪ UCITS (IICs que cumplen con la Directiva 2009/65/CE) <ul style="list-style-type: none"> ○ Fondos de Inversión ○ SICAVs ▪ Instrumentos del mercado monetario (salvo que incorporen un derivado implícito) <ul style="list-style-type: none"> ○ Adquisiciones temporales de valores del Tesoro (Repos y Simultáneas) ○ Letras del Tesoro ○ Pagarés Corporativos ○ Pagarés emitidos por Comunidades Autónomas ▪ Deuda Pública Española: <ul style="list-style-type: none"> - Bonos y obligaciones del Estado - Pagarés y bonos emitidos por Comunidades Autónomas - Deuda emitida por otros organismos públicos ▪ Deuda Pública de otros Estados Nacionales 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ No-UCITS (IICs que no cumplen con la Directiva 2009/65/CE) <ul style="list-style-type: none"> ○ Fondos de Inversión Inmobiliaria (FII) ○ Instituciones de Inversión Colectiva Libre (IICIL) – Hedge Funds ○ Instituciones de Inversión Colectiva de Instituciones de Inversión Colectiva de Inversión Libre (IICIICIL) ▪ Participaciones Preferentes ▪ Deuda subordinada ▪ Productos sin compromiso de devolución del principal (productos estructurados) ▪ Seguros de cambio ▪ Derivados OTC <ul style="list-style-type: none"> - FRA (Forward Rate Agreement) - IRS (Interest Rate Swap) - CAP ▪ Warrants ▪ Contratos por Diferencias ▪ Contratos financieros atípicos <ul style="list-style-type: none"> - Call - Put

<ul style="list-style-type: none"> ▪ Renta Variable admitida a negociación en mercados regulados (o equivalentes de terceros países): <ul style="list-style-type: none"> - Acciones - Derechos de suscripción preferente en proceso de asignación automática a accionistas (por ejemplo, ampliación de capital) ▪ Renta Fija Privada Líquida: <ul style="list-style-type: none"> - Bonos Corporativos - Obligaciones Corporativas - Pagarés Corporativos 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Instrumentos del mercado monetario, bonos, obligaciones y otras formas de deuda titulizada que incorporen un derivado implícito ▪ Derechos de suscripción preferente que no resulten del proceso de asignación automática a accionistas ▪ Renta Variable y Renta Fija cuya frecuencia de venta o liquidación sea reducida o que sean negociados en mercados no regulados <ul style="list-style-type: none"> - Acciones convertibles - Acciones privilegiadas o con un derecho de amortización anticipada (derivado implícito)
---	--

3.5 Perfil de Riesgo del Producto MiFID

Los productos MiFID integrados en las Familias 1, 2 y 3 antes descritas se caracterizan por tener distintas características de complejidad y riesgo. Por este motivo, la clasificación de los productos MiFID en niveles según su complejidad y riesgo asociado se realiza de forma individualizada, concretándose cinco niveles (del 1 al 5) de lo que denominaremos “Perfil de Riesgo de Producto” en función de dos parámetros: riesgo y complejidad. El nivel 1 corresponde a productos con una combinación riesgo-complejidad más baja y el nivel 5 a los de mayor complejidad-riesgo.

Asimismo, se diferenciará una clasificación a los efectos de conveniencia y otra a los efectos de idoneidad. La diferente clasificación a los efectos de conveniencia e idoneidad se justifica por la necesidad de ponderar más la dificultad para comprender por el cliente las características y riesgos del producto (complejidad) en el caso de conveniencia, mientras que en el caso de idoneidad se incidirá en la naturaleza y características de los riesgos asociados al producto (riesgos).

En una misma Familia de productos, pueden estar incluidos productos con distintos niveles de riesgo de producto.

La Entidad deberá por tanto clasificar cada uno de los productos en función de estos parámetros y realizar una periódica de los mismos y si fuera necesario actualizar su clasificación.

Además, la Entidad cumple con los requerimientos de clasificación de productos que establece la Orden Ministerial ECC/2316/2015 de 4 de noviembre, de acuerdo con los instrumentos financieros recogidos en el art. 2.1 TRLMV que distribuya, así como, en su caso, los productos de seguro que distribuya y que estén incluidos en el alcance de dicha Orden. A este respecto, la Entidad ha clasificado su catálogo de productos, en aquellos bajo el alcance de la Orden, en las 6 categorías de riesgo, y se asegurará que las comunicaciones comerciales y documentación precontractual entregada al cliente incluya, cuando así se requiera, los indicadores de riesgo y las alertas de liquidez y complejidad correspondientes.

a) **Parámetro de Riesgo**

Con respecto al parámetro de riesgo, éste se define como la posibilidad de sufrir una pérdida económico-financiera en el valor de la inversión como consecuencia de una o varias de las siguientes causas: a) no recuperación de la totalidad del capital invertido (es decir, riesgo de mercado y riesgo de crédito); (b) posible pérdida de la rentabilidad derivada de la inversión, o (c) la posibilidad de no poder hacer líquida la inversión antes de la fecha de vencimiento (es decir, riesgo de liquidez)

Para la clasificación del riesgo, se tienen en cuenta los siguientes factores:

- (i) Riesgo de liquidez: hace referencia a posibles limitaciones para disponer del dinero invertido en un producto con la suficiente rapidez y al precio esperado.
- (ii) Riesgo de Mercado/precio: hace referencia a la volatilidad de los mercados donde se negocian los instrumentos financieros, entendiéndose por volatilidad alteraciones del precio de la inversión.
- (iii) Riesgo de tipo de crédito/contraparte: riesgo de que el emisor del producto / contraparte de la operación no pueda hacer frente a sus pagos (tanto de cupones como de reembolso del principal) o de que se produzca un retraso de los mismos.
- (iv) Riesgo de tipo de cambio: hace referencia a la posible pérdida de valor de la inversión por cambios en el precio de la moneda en el que esta denominado.

Es posible que existan otros factores de valoración de las características y naturaleza de los productos integrados en las Familias que se tendrán en cuenta a la hora de establecer el perfil de cada producto (e.g. plazo de vencimiento Vs carácter perpetuo del instrumento, riesgo de divisa, entre otros).

b) **Parámetro de Complejidad**

Con respecto al parámetro de complejidad, la Entidad tiene en cuenta la naturaleza del instrumento MiFID, sus características funcionales y, en general, los componentes que integran el instrumento financiero para determinar la mayor o menor dificultad para que el cliente minorista pueda comprender la naturaleza y riesgos asociados al instrumento financiero. En este sentido, se estará a lo establecido en cada momento por la normativa en vigor, así como en las guías de interpretación que se publiquen por parte del regulador (i.e. Guía de la CNMV sobre catalogación de los instrumentos financieros de 14 de octubre de 2010).

Cabe destacar que los niveles de riesgo de producto concretados bajo esta Política consideran la posibilidad de que haya productos con unas características de riesgo (liquidez, contraparte, precio) bajas pero que por su configuración (i.e. varios componentes simultáneamente) tenga unas características de complejidad altas.

La Entidad ha establecido los siguientes Perfiles de Riesgo de Producto a efectos de idoneidad (PRP Id), de nivel 1 al 4, en correlación con los cuatro perfiles de idoneidad determinados por la Entidad (Conservador, Moderado Equilibrado y Agresivo). Se recoge en la siguiente tabla

asimismo una descripción a efectos de complejidad y riesgos con ejemplos concretos. (Se debe tener en cuenta que es una tabla ejemplificativa):

PRP Id	Descripción	Ejemplo
1	Son productos no complejos al no integrar varios componentes financieros y por tanto de muy fácil comprensión (características y riesgos) para el cliente. Son asimismo productos con bajo nivel de riesgo de mercado/precio, con muy alta/alta calificación crediticia/solvencia y alta liquidez.	<ul style="list-style-type: none"> • IICs PRP 1 • REPOS sobre valores del Tesoro Español • Letras del Tesoro Español • Pagarés / Bonos autonómicos con vencimiento \leq 18 meses con rating AAA/AA • Resto de activos de renta fija no convertibles emitidos con vencimiento \leq 18 meses con rating AAA/AA
2	Generalmente son productos no complejos por la frecuencia de venta, su negociación en mercados secundarios y existencia de información estandarizada y completa del producto. Son producto de fácil comprensión para el cliente tanto sus características como sus riesgos. Son asimismo productos con riesgo de mercado/precio moderado, alta calificación crediticia/solvencia y alta liquidez.	<ul style="list-style-type: none"> • IICs PRP2 • Bonos del Estado Español emitidos con vencimiento \leq 5 años • Pagarés / Bonos autonómicos con vencimiento \leq 18 meses con rating A/BBB • Pagarés / Bonos autonómicos con vencimiento $>$ 18 meses y \leq 5 años con rating AAA/AA • Resto de activos de renta fija no convertibles emitidos con vencimiento \leq 18 meses con rating A/BBB • Resto de activos de renta fija no convertibles emitidos con vencimiento $>$ 18 meses y \leq 5 años con rating AAA/AA • Bonos estructurados con garantía de principal, emitidos con vencimiento \leq a 18 meses con rating AAA/AA
3	Son productos complejos siempre que integren un derivado implícito o representen una estructura (es decir, compuestos por dos o más instrumentos financieros). Se incluyen productos con riesgo de mercado/precio medio a alto, media calificación crediticia/solvencia y liquidez media alta.	<ul style="list-style-type: none"> • IIC PRP 3 • ETFs directos • Obligaciones del Estado Español emitidas con vencimiento $>$ 5 años • Pagarés / Bonos autonómicos con vencimiento \leq 18 meses con rating BB o inferior • Pagarés / Bonos autonómicos con vencimiento $>$ 18 meses y \leq 5 años con rating A/BBB • Resto de activos de renta fija no convertibles emitidos con vencimiento $>$ 18 meses y \leq 5 años con rating A/BBB • Resto de activos de renta fija no convertibles emitidos con vencimiento $>$ 5 años con rating AAA/AA • IICs Renta Fija Mixta

		<ul style="list-style-type: none"> • Derechos de Suscripción Preferente (asignados automáticamente a los accionistas) • Bonos estructurados con garantía de principal, emitidos con vencimiento \leq a 18 meses con rating A/BBB • Bonos estructurados con garantía de principal, emitidos con vencimiento $>$ 18 meses y \leq 5 años con rating AAA/AA
4	<p>Productos complejos por la sofisticación de su configuración jurídica y financiera, que requiere conocimientos muy avanzados. Se incluyen productos con alto riesgo de Mercado/precio, baja calificación crediticia/solvencia y baja liquidez</p>	<ul style="list-style-type: none"> • IIC PRP 4 • ETF inversos • ETF apalancados • Warrants • Opciones y Futuros negociados en Mercados Organizados • Derivados negociados en Mercados OTC (FRA, IRS, CAP que no cubra operación a tipo variable concedida por la entidad) • Resto de activos de renta fija no convertibles con rating BB o inferior • Bonos estructurados con garantía de principal, emitidos con vencimiento $>$ 18 meses y \leq 5 años con rating A/BB • Resto de bonos estructurados sin garantía de principal cuando la pérdida máxima está limitada al 25% del principal invertido, emitidos con vencimiento \leq 5 años rating AAA/AA • Resto de bonos estructurados con garantía de principal a vencimiento • Resto de bonos estructurados sin garantía de principal a vencimiento • Deuda Subordinada • Participaciones Preferentes

La clasificación de un producto en uno de los cuatro niveles en función de su complejidad y riesgo permite hacer una correspondencia entre el Perfil del cliente y los productos que se le ofertan. Dotando de consistencia al proceso de evaluación de la conveniencia y la idoneidad.

4. RESPONSABILIDAD, DIFUSIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CONTROL DE LA POLÍTICA

4.1 Responsabilidad y difusión de la Política

El área de Operaciones será la responsable de la presente Política. Se encargará de su difusión a las personas y áreas comerciales y de coordinar la formación pertinente respecto a la misma.

4.2 Actualización de la Política

Al menos con carácter anual, la Entidad realizara una revisión integral del contenido y alcance de la presente Política e incluirá las adaptaciones que estime necesarias, bien como consecuencia de cambios normativos que afecten directa o indirectamente al contenido de la misma, bien como consecuencia de la adopción de otras políticas internas.

4.3 Control del Cumplimiento de la Política

La Dirección de Cumplimiento Normativo será la encargada de controlar la correcta implementación y cumplimiento de esta Política de clasificación de productos.

Anexo I: Ficha de Análisis de Producto

Anexo 1 Ficha de Análisis de Producto	
Ficha Clasificación Productos MiFID	Identificación Producto:
Perfil de Riesgo Producto Cnv asignado: [●] Perfil de Riesgo Producto Id asignado: [●]	Fecha de la Clasificación Inicial:
	Emisor del Producto:
	Persona/Departamento de Diaphanum encargado de la revisión:

Nota Importante: Anualmente se deberá realizar una revisión de esta Ficha de Clasificación de Producto y confirmar que la información sobre este Producto es correcta, actualizada y completa; se deberá confirmar y, en su caso, modificar, el Perfil de Riesgo del Producto

Listado de aspectos objeto de análisis bajo la revisión	Respuestas	Comentarios Adicionales / <i>rationale</i> de la respuesta, cuando se estime relevante
1. ¿Se trata de un producto MiFID?	SI/NO No Aplica	
2. ¿Tiene la consideración de producto MiFID Complejo o no complejo? (indicar las razones)	SI/NO No Aplica	
3. ¿A qué Familia 1, 2 ó 3 de la Política de Clasificación de Productos Pertenece?	1 / 2 / 3	
4. ¿Qué parámetros de complejidad se le identifican, en su caso?		
5. ¿Qué parámetros de riesgo se le identifican?		
6. ¿Dispone el producto/el emisor de calificación crediticia? (en su caso indicar cual/es):	SI/NO No Aplica	
7. ¿Qué categoría de cliente va a ser el destinatario de este tipo de producto?		

Listado de aspectos objeto de análisis bajo la revisión	Respuestas	Comentarios Adicionales / <i>rationale</i> de la respuesta, cuando se estime relevante
8. ¿Existe documentación normalizada/estandarizada, que describa las características, riesgos y naturaleza de este producto? (Por ejemplo, Folletos, term Sheets, etc)	SI/NO No Aplica	
9. ¿Se ha realizado un análisis de los incentivos MiFID asociados a este producto? (en su caso indicar cuáles y su justificación)	SI/NO No Aplica	

Otra Información (en caso de revisión de la Ficha)	Fecha de la Revisión:
Perfil de Riesgo Producto asignado tras la revisión: [●] Perfil de Riesgo Producto ID asignado tras la revisión: [●]	Descripción de posibles cambios en la información del producto desde la última clasificación:
	Persona/Departamento encargado de la revisión:
	Otros Comentarios:

